



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)
Fecha: 2016 11 25 11:52:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 25 de Noviembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000149-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 37558-2016, 44008-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 37558-2016, la señora Laura María Lucangeli Hall, gerente general de la empresa La Gelatería S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 967, 969, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 967, 969, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en avenida Almirante Miguel Grau N° 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 965, 967, 969, s/n esquina con Jr. Pérez Roca, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 0098-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de septiembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 23 de septiembre de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de 05 niveles con retranque en el último nivel, de factura contemporánea, la fachada presenta vanos rectilíneos con carpintería metálica y enchape cerámico tipo ladrillo cara vista en los muros del primer nivel, en los niveles superiores los vanos presentan carpintería de madera y los muros tarrajeo simple; que el establecimiento se ubica en el primer nivel de la edificación en el sector derecho, advirtiendo que el establecimiento aún no se encontraba acondicionado para el uso solicitado de cafetería y heladería, faltando el mobiliario correspondiente para el desarrollo de sus actividades; se accede directo desde la calle a través de dos vanos rectilíneos con carpintería metálica cuyo giro de apertura invade la vía pública; al interior se han fusionado dos locales para la atención al público y cuenta con un lavadero, un área de preparación compuesta por un lavadero y mesada con revestimiento cerámico, un servicio higiénico con ventilación mecánica y un pequeño depósito, los pisos son de cerámico, por lo que recomienda solicitar al administrado realizar el equipamiento del establecimiento para la continuación del trámite, asimismo el cambio del giro de apertura de las rejas metálicas instaladas en los vanos de acceso al establecimiento;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° 0802-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2016, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 044008-2016, la señora Laura María Lucangeli Hall, gerente general de la empresa La Gelatería S.A.C., presenta el levantamiento de las observaciones emitidas en atención al Oficio N° 0802-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante el Informe N° 00123-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la segunda inspección ocular realizada el 10 de noviembre de 2016, en la que se constató que el establecimiento se encuentra acondicionado para el giro de heladería y cafetería, toda vez que se ha implementado el mobiliario respectivo para el desarrollo de sus funciones; sin embargo advierte que el giro de apertura de la puerta de acceso al establecimiento sigue invadiendo la vía pública, contraviniendo el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; y que no obran antecedentes del inmueble en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Asimismo se indica que los usos solicitados de heladería y cafetería se encuentran conformes en el eje de desarrollo de la avenida Almirante Miguel Grau, según los códigos 151 y 194 respectivamente del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 967, 969, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de heladería y cafetería, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; recomendado reiterar al administrado que el giro de apertura de la puerta principal del establecimiento no deberá invadir la vía pública de conformidad con la normativa vigente;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para heladería y cafetería en el establecimiento ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 967, 969, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de



PERÚ

Ministerio de Cultura

funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 37558-2016 y N° 44008-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 967, 969, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".



PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para heladería y cafetería en el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 967, 969, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR que el giro de apertura de la puerta principal del establecimiento no invada la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

